



**CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS
MSPS/SB-SI-07/2018**

**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICION CABLEADO ESTRUCTURADO
PARA OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA.**

Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, tarjeta de identidad 0801-1969-04723, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, entidad Pública con Registro Tributario Nacional 05019000044717 y **FELIPE ANTONIO GONZALES MADRID**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1974-04448, actuando en su condición de Propietario de la Empresa Mercantil denominada "NETWORKPLACE"; tal como lo acredita con la escritura 566, celebrada en esta ciudad el 08 de Abril del 2005, ante los comicios del Notario José Luis Chinchilla Rodríguez, e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta ciudad bajo el número 52 tomo 290, con Registro Tributario Nacional 05011974044488; quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente "**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICION CABLEADO ESTRUCTURADO PARA OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**", en base al Acta de Recomendación celebrada el día viernes 06 de abril del 2018, documento que forma parte integral del Presente Contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:



NETWORK PLACE
SOLUCIONES PARA REDES DE DATOS Y VOZ



PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.- "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata los servicios de "**EL PROVEEDOR**" para que realice la instalación de redes que suministre, instale y certifique los nuevos trabajos de Cableado Estructurado de la Red, en las nuevas oficinas municipales, para lograr un adecuado nivel de integridad, disponibilidad y seguridad en los sistemas municipales, para poder dar el mejor servicio a los usuarios de las unidades donde trabajaremos la red.

SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "**EL PROVEEDOR**" deberá realizar las acciones que se describen a continuación pero no limitarse a ellas, así como aquellas que "**LA MUNICIPALIDAD**" le solicite, relacionadas con el alcance de los objetivos. Los servicios de "**EL PROVEEDOR**" deben desarrollarse observando y desarrollando los siguientes aspectos:

Trabajos de Cableado Estructurado en Oficinas MSPS.

Item	Departamento	Ubicación	Descripción	Cantidad
1	Análisis Financiero / Operaciones / Comisión Verificadora	Edif. Gran Vía	Puntos de Red	22
2	Gestión de la Mora	Edif. Gran Vía	Puntos de Red	15



3	Inspectores de Regulación de Ingresos	Edif. Gran Vía	Puntos de Red	10
4	Gerencia de Gestión Humana	Edif. Gran Vía	Puntos de Red	48
5	Gimnasio Municipal	Gimnasio Municipal	Puntos de Red	5
6	Oficinas del Museo del Niño	Museo del Niño	Puntos de Red	23
7	Área Registro de Multas Vehiculares / Dirección de Prevención	Policía Municipal	Puntos de Red	8
8	Gerencia de Infraestructura	Bodega Municipal y Vigilancia	Puntos de Red	4
9	Área de Salud	Macro Distrito de 6 de Mayo	Puntos de Red	3

Actividades a realizar por los Ítem antes mencionados:

- Puntos de Red serán certificados y se entregara el informe de la certificación.
- Tendrán etiquetación para su mejor identificación
- Se realizará plano de la distribución de la red y entregara el mismo en AutoCAD
- Red de datos será categoría 6
- La instalación de Tomacorriente de 110 v, para los nodos en las oficinas que se necesite.
- Patch cord de 3 pies para gabinetes categoría 6
- Patch cord de 7 pies para usuario categoría 6
- Suministro e instalación de canalizaciones con sus accesorios según sea el requerimiento (EMT 3/4", Cedula #40 de 1 o 3/4, Canaleta decorativa.)
- Jack RJ45 Categoría 6.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.- El plazo de ejecución del presente contrato de cableado estructurado será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por "**LA MUNICIPALIDAD**" a través de la Gerencia de Tecnología. Si vencido este término, "**EL PROVEEDOR**" no hubiere suministrado los servicios indicados, por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto total del presente contrato por cada día de retraso. Estos montos serán deducidos del pago que "**LA MUNICIPALIDAD**" efectúe por los servicio pactados.

CUARTA: OBLIGACIONES.- "**EL PROVEEDOR**" tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los bienes y servicios, objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por "**LA MUNICIPALIDAD**" a través de la Gerencia de Tecnología.
2. Transportar los bienes desde el Plantel de "**EL PROVEEDOR**" hasta el lugar que indique "**LA MUNICIPALIDAD**" a través de la Gerencia de Tecnología.



NETWORK PLACE
 SOLUCIONES PARA REDES DE DATOS Y Voz



[Handwritten signature]



y realizar la carga, descarga e instalación de los bienes objeto del presente contrato.

QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.- Previo a la orden de inicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al 15% del monto del mismo, vigente hasta tres (03) meses del plazo previsto para la entrega del Servicio. 2. Certificado de que los servicios brindados han sido probados e inspeccionados conforme a lo establecido en esta licitación. 3. Certificado de que **"EL PROVEEDOR"** dispone del tiempo y mano de obra para atender requerimientos adicionales. 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" por el suministro del bien y servicio, aceptado a su satisfacción a través de la Gerencia de Tecnología, pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (Lps.528,141.70)**, por los bienes y servicios brindados, valor que incluye Impuesto sobre Ventas, menos las deducciones que la Ley establece. Previo a dicho pago, deberá contarse con el Informe rendido por la citada dependencia municipal.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- Para efectuar el pago correspondiente, **"LA MUNICIPALIDAD"** comprobará que la entrega del bien y servicio por parte de **"EL PROVEEDOR"** se haya realizado conforme a lo solicitado en el Pliego de Condiciones convenido; requiriendo además, de un Certificado de Aceptación emitido por la Gerencia de Tecnología, indicando que el bien y servicio, ha sido recibido en legal y debida forma, así como la entrega de la Garantía de Calidad aceptable a criterio de la Municipalidad de San Pedro Sula.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES.- "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología, nombrará un Supervisor al iniciar la entrega de los bienes y servicios pactados y, durante el tiempo en que se ejecuten los servicios necesarios para el funcionamiento completo de lo pactado, quien velará porque el transporte, entrega, carga y descarga, instalación y funcionamiento, se realice de acuerdo al plan de entrega establecido. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Tecnología en cuanto a que la entrega de los mismos se sujete a los requerimientos municipales.

NOVENA: PERSONAL.- "EL PROVEEDOR" queda obligado a tener el personal y el tiempo que se requiera para garantizar la entrega y la calidad del servicio objeto del presente contrato. Si **"EL PROVEEDOR"**, no realiza la entrega requerida para el cumplimiento del contrato tal como lo indique la Gerencia de Tecnología o no acata las instrucciones que esta dependencia Municipal le instruye para la correcta ejecución del servicio pactado, la Gerencia de Tecnología exigirá que **"EL PROVEEDOR"** aumente la cantidad del personal, todo sin costo adicional para **"LA MUNICIPALIDAD"**. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia

NETWORK
PLACE
SOLUCIONES PARA REDES DE DATOS Y VOZ



[Handwritten signature]



de Tecnología determine que **"EL PROVEEDOR"** no está adelantando la entrega del servicio con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá dar por terminado el presente contrato.

DECIMA: RECLAMOS.- **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar por escrito al departamento de Tecnología, la solicitud relacionada con extensión del plazo contractual, dando las razones en que basa dicha solicitud, dentro de los Tres (03) días calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, si **"EL PROVEEDOR"** no somete la solicitud dentro del plazo establecido, ésta no procederá.

DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.- **"LA MUNICIPALIDAD"** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología, previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los bienes y servicios objeto del presente contrato, siempre y cuando esté acorde a los requerimientos Municipales. En caso de correcciones, las efectuará **"EL PROVEEDOR"** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta **"LA MUNICIPALIDAD"** y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los bienes y servicios se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del servicio, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** antes de la orden de inicio deberá rendir a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"** una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato, con vigencia de tres (03) meses después del plazo previsto para la ejecución de los bienes detallados en este convenio, Esta Garantía sustituye a la Garantía de Sostenerimiento de oferta presentada.- Una vez recepcionado el Bien, la fianza de Cumplimiento deberá sustituirse por una Garantía de Calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del total de bien ejecutado, con vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de recepción del presente contrato.- La Garantía debe tener la siguiente cláusula obligatoria: **"La presente Garantía será ejecutada en su totalidad a simple requerimiento de la Municipalidad de San Pedro Sula, sin más trámite que la presentación de la misma"** Cualquier disposición que se oponga a esta cláusula será nula.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE.- **"LA MUNICIPALIDAD"** no será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto; este contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre la **"LA MUNICIPALIDAD"** y los trabajadores que utilice el **"EL PROVEEDOR"**, en ese sentido **"EL**

NETWORK PLACE
SOLUCIONES PARA REDES DE DATOS Y VOZ



PROVEEDOR", asume por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil y laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños y perjuicios causados contra sus empleados, subcontratistas y terceras personas.

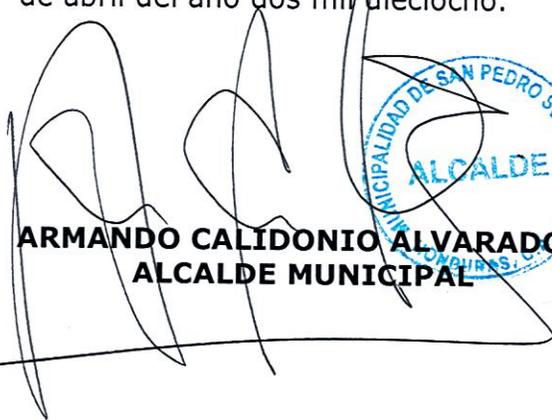
DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en **"EL PROVEEDOR"**, en la entrega de los servicios, comprobada por **"LA MUNICIPALIDAD"**, a través de la Gerencia de Tecnología; notificando a **"EL PROVEEDOR"**, dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para **"LA MUNICIPALIDAD"**.

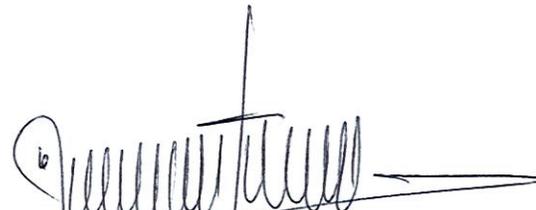
DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

DECIMA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION.- **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir este contrato por las causas siguientes: 1) Por el atraso injustificado de **"EL PROVEEDOR"** por más de un (1) día después de la fecha señalada en la orden de inicio; 2) Por bajo rendimiento en el avance del servicio solicitado, todo avalado por la supervisión, y 3) Por incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la calidad de los servicios solicitados a criterio de la Gerencia de Tecnología.

DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos, en lo no previsto en el, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.


ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL


FELIPE ANTONIO GONZALES
EL PROVEEDOR

